

Expediente No. 54 de 2015 CASACIÓN

TÍTULO: Término de prescripción de la acción.

RESUMEN: El término de prescripción de la acción que debe aplicarse en el asunto examinado es el regulado en el artículo noventa y uno del Decreto Ley trescientos cuatro de dos mil doce "De la Contratación Económica", cuestión ajena a otros plazos y términos legales previstos en la propia norma.

Sentencia número SESENTA Y TRES

Una empresa de productos alimenticios demandó, ante el Tribunal Provincial Popular, el resarcimiento de daños ocasionados por faltantes y averías en la transportación de alimentos por parte de la empresa ferrocarrilera contratada.

En la resolución del proceso ordinario, el Tribunal Provincial Popular resolvió estimar la excepción de prescripción de la acción intentada, planteada por la empresa ferrocarrilera y por lo tanto, declarar sin lugar la demanda intentada. Ante esta situación, la empresa alimenticia interpuso recurso de casación ante la Sala de lo Económico del Tribunal Supremo Popular, para desestimar dicha excepción.

Al conocer del asunto, el Tribunal Supremo valoró las constancias documentales expedidas en el lugar de destino cuando terminó la descarga de la mercancía, así como las incidencias y actas de faltantes, sobrantes y averías, expedidas y firmadas por los respectivos representantes de ambas empresas.

Derivado de lo anterior, se constataron las respectivas reclamaciones comerciales y se determinó que fueron éstas las que interrumpieron el término de prescripción para ejercer la acción correspondiente. También se constató que la excepción de prescripción de la acción fue indebidamente alegada. Por lo tanto, la sentencia dictada por el tribunal de primera instancia fue anulada y se dio el dictado de una segunda sentencia.

En consecuencia, y una vez aceptada la demanda interpuesta para el resarcimiento de los daños, así como hecha la acreditación de los faltantes y averías en la transportación de alimentos, la segunda sentencia condenó a la empresa ferrocarrilera a pagar una determinada cantidad por los daños causados.